



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 018/2015
LEY DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY DE HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y PREMIOS
POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD”

TITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS

Artículo 1°.- (Objeto). La presente normativa tiene por objeto normar los procedimientos para la consideración y aprobación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad que otorga el Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2°.- (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal tienen aplicación en todo el territorio del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3°.- (Beneficiarios). Los honores, distinciones, condecoraciones y premios que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se concederán a personas naturales y jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar a la misma persona el mismo honor, condecoración o premio.

CAPÍTULO II
CLASIFICACION, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 4°.- (Concejo Municipal).

I. Los honores, condecoraciones y premios que entrega el Concejo Municipal en nombre del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y en Actos Protocolares son los siguientes:

- a) **Honores:** Hijo Ilustre, Merito Municipal, Huésped de Honor, Visitante Distinguido, Amigo de Santa Cruz, Defensor de la Patria, Huésped Distinguido, Benefactor de la Ciudad, Amigo de Santa Cruz de la Sierra y Homenaje Póstumo.
- b) **Condecoraciones:** Cruz de la Orden del Capital Ñuflo de Chávez y Medalla al Mérito Municipal.
- c) **Premios:** Premios Municipal de Literatura e investigación Social, Premio Municipal de Arquitectura, Preservación, Historia e Inversión Urbana y Premio Municipal de Experiencias Exitosas de Alivio a la Pobreza.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. La entrega de Honores, Condecoraciones, Distinciones y Premios, quedarán registradas por el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal en un libro denominado de "Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios".

Artículo 5º.- (Órgano Ejecutivo Municipal).

I. El honor y las condecoraciones que otorga el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Alcaldesa o Alcalde Municipal en nombre del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra son los siguientes:

- a) **Honor:** Huésped Ilustre.
- b) **Condecoraciones:** Llaves de la ciudad y Medalla Andrés Ibáñez.

II. La Alcaldesa o Alcalde Municipal, podrá crear y entregar otros honores, condecoraciones y premios fuera de los señalados en el párrafo anterior, mismos que deberán estar normados en el Decreto Municipal que reglamente la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 6º.- (Prohibición). El Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal no podrán entregar los mismos honores, condecoraciones y premios.

Artículo 7º.- (Distinciones).

I. El Concejo Municipal a través de Resolución de Directiva, podrá entregar a personalidades regionales, nacionales o extranjeras y en nombre del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra las siguientes distinciones: Plaquetas, insignias con el Escudo de Santa Cruz y presentes alusivos a la identidad cruceña.

Estas distinciones por su característica de inmediatez no requerirán del informe de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto Edil podrá entregar a personalidades regionales, nacionales o extranjeras y en nombre del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra las siguientes distinciones: Plaquetas, insignias con el Escudo de Santa Cruz y presentes alusivos a la identidad cruceña.

CAPITULO III EMBLEMAS CRUCEÑOS Y FECHAS MEMORALES

Artículo 8º.- (De los emblemas). La Bandera, el Escudo y el Himno Cruceño son los emblemas oficiales de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 9º.- (Fechas Históricas Memorables).

I. El Gobierno Autónomo Municipal declara las siguientes fechas históricas memorables:

- a) 14 de Febrero, movimiento emancipador de 1825.
- b) 26 de Febrero, fundación de Santa Cruz de la Sierra.
- c) 24 de Julio, día de la Bandera Cruceña.
- d) 13 de Septiembre, día de la fundación de San Lorenzo el Real, de la Frontera o de la Barranca.
- e) 24 de Septiembre, efemérides departamental.
- f) 30 de Noviembre, nacimiento de Andrés Ibáñez.

II. En las fechas señaladas precedentemente, todos los edificios públicos y privados dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra deberán izar la bandera cruceña en el frontis de sus inmuebles.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

TITULO II DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE HONORES, CONDECORACIONES Y PREMIOS POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I CONDECORACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 10°.- (La Cruz de la Orden del Capitán Ñuflo de Chávez). La Cruz de la Orden del Cap. Ñuflo de Chávez es la más alta condecoración que confiere el Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra a través del Concejo Municipal y consiste en una insignia de oro con la Cruz potenziada, que llevará grabada la siguiente inscripción: "Cruz de la Orden del Cap. Ñuflo de Chávez, Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" y en reverso el nombre de quien la recibe.

Artículo 11°.- (Medalla al Mérito Municipal). La Medalla al Mérito Municipal, consiste en una insignia de plata del escudo cruceño de Santa Cruz y llevará en el reverso grabada la inscripción: Medalla al Mérito Municipal y el nombre de quien lo recibe.

CAPITULO II DE LOS PREMIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 12°.- (Premios). El Concejo Municipal en nombre de la municipalidad y en homenaje a la fundación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, otorgará anualmente los siguientes premios:

- a) **Premio Municipal de Literatura e Investigación Social.-** Este premio se otorgará a personas naturales o jurídicas que hubieran realizado un aporte a la literatura o a la investigación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- b) **Premio Municipal de Arquitectura, Preservación Histórica e Inversión Urbana.-** Este premio se otorgará a la construcción o proyecto urbanístico que contribuya al desarrollo del municipio.
- c) **Premio Municipal de experiencias exitosas de alivio a la pobreza.-** Este premio se otorgará a las personas naturales o jurídicas que hubieran ejecutado proyectos de inversión social exitosa y replicables dentro del municipio.

CAPITULO III ENTREGA DE HONORES Y CONDECORACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 13°.- (Hijo Ilustre).

I. Es el más alto honor que confiere el Concejo Municipal y se otorga a las personas naturales de excelente conducta y reconocida probidad, que en virtud de sus méritos, logros y trayectorias intachables hubieran prestado destacados servicios o haber realizado en el ámbito local, estatal o internacional una labor excepcional trascendencia colocando en alto el nombre del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

II. Este Honor será otorgado mediante Ley Autonómica Municipal y acompañando la condecoración "CRUZ DE LA ORDEN DEL CAPITÁN ÑUFLO DE CHÁVEZ".

Artículo 14°.- (Visitante Distinguido).

I. Aquella personalidad que de manera transitoria y con un objetivo determinado se encuentre en el municipio, misma que por sus méritos cívicos, filantrópicos,



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

profesionales, culturales, deportivos, sociales y humanos sea merecedora de este honor.

II. Este Honor se otorgará mediante Resolución Municipal y será acompañada de una insignia con el Escudo de Santa Cruz.

Artículo 15°.- (Huésped Distinguido).

I. Aquella persona notable que se aloja en el municipio de Santa Cruz de la Sierra por más de seis meses calendarios y que considerando el motivo de su estancia y su alta investidura y/o relevante actuación en el campo cívico, filantrópico, cultural, deportivo, social y humano mereciera el reconocimiento de la municipalidad.

II. Este Honor se otorgará mediante Resolución Municipal y será acompañada de una insignia con el Escudo de Santa Cruz.

Artículo 16°.- (Huésped de Honor).

I. Se otorga a las personalidades extranjeras: Ministros de Estado, Embajadores, Parlamentarios, Concejales, Directores de instituciones y Organismos Internacionales que visiten el municipio de Santa Cruz de la Sierra en representación oficial.

II. Se otorgará mediante Resolución Municipal y será acompañada de un presente alusivo a la identidad cruceña.

Artículo 17°.- (Benefactor de la ciudad).

I. Este honor será entregado a una persona natural o jurídica que haya realizado algún aporte o donación con un impacto o transcendencia para la ciudad, debiendo evidenciarse que no obtuvo beneficio particular.

II. Este Honor se otorgará mediante Resolución Municipal y será acompañada de una insignia con el Escudo de Santa Cruz.

Artículo 18°.- (Merito Municipal).

I. Es el honor que se otorga a las personas que hubiesen prestado servicios destacados a la comunidad, alcanzando en virtud a sus méritos, logros y una trayectoria intachable, el legítimo reconocimiento ciudadano.

II. Este Honor será otorgado mediante Ley Autonómica Municipal y acompañado de la "Medalla al Mérito Municipal" en sus dos menciones:

II. 1. **Servicio ciudadano.**- Se otorgará al ciudadano o ciudadana que más se destaque en las siguientes categorías:

a) **Cultura.**- Por aportes al desarrollo y promoción del arte y la cultura en cualquiera de sus expresiones.

b) **Educación.**- Por una labor en beneficio de la formación las futuras generaciones cruceñas.

c) **Juvenil.**- Será conferido a un (a) joven hasta los 25 años de edad por el desarrollo de destrezas, capacidades y acciones que constituyan un ejemplo ciudadano particularmente para la infancia y adolescencia.

d) **Deportivo.**- Por su dedicación, esfuerzo y entrega en cualquier disciplina deportiva que hubieran aportado logros a nuestra ciudad.

e) **Investigación.**- Por su aporte al desarrollo del conocimiento y estudios que contribuyan al bienestar de la comuna.

f) **Salud.**- Por obras y acciones que contribuyan a una vida saludable de la colectividad.

g) **Empresarial.**- Por una labor destacada en las actividades empresariales que contribuyan al desarrollo del municipio de Santa Cruz de la Sierra.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

h) **Profesional.-** Por una labor desarrollada, enalteciendo la profesión y orientando el saber y conocimiento en beneficio de los habitantes del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

i) **Laboral.-** Por el esfuerzo, dedicación y creatividad, que contribuya a enaltecer y dignificar el trabajo.

II. 2. Servicio Institucional.- Se otorgará a la institución que más se desataque en las siguientes áreas:

a) **Desarrollo Ambiental.-** Por su valiosa contribución a la preservación y mejora del medio ambiente en la ciudad.

b) **Desarrollo Económico.-** Por el aporte a la creación de mejores condiciones materiales de vida para la comuna.

c) **Desarrollo Humano.-** Por el desarrollo de obras y acciones que aporten al bienestar de los ciudadanos y ciudadanas con especial énfasis en la salud, la educación, la cultura y el respeto a los derechos

d) **Desarrollo Urbano.-** Por la concreción o generación de proyectos urbanísticos valiosos para la ciudad.

Artículo 19°.- (Amigo de Santa Cruz).

I. Los Concejales o Concejales Municipales que cuenten con delegación expresa del Pleno del Concejo, podrán conferir a sus anfitriones en el extranjero el Honor de Amigo de Santa Cruz de la Sierra.

II. Este Honor se otorgará mediante Resolución Municipal y será acompañada de una insignia con el Escudo de Santa Cruz.

Artículo 20°.- (Defensor de la Patria).

I. Se otorgará a las bolivianas y bolivianos que hayan defendido la soberanía, integridad territorial, símbolos patrios e intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Este Honor será otorgado mediante Ley Autonómica Municipal y acompañado la Condecoración "CRUZ DE LA ORDEN DEL CAPITÁN ÑUFLO DE CHÁVEZ".

Artículo 21°.- (Homenaje Póstumo).

I. Se otorgará a los familiares de personalidades nacionales fallecidas cuyos servicios a la colectividad hubieran contribuido al progreso del municipio, la región o el Estado Plurinacional.

II. Este honor consistirá en entregar a los miembros de la familia de la personalidad fallecida, la Ley Autonómica Municipal correspondiente.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE HONORES, CONDECORACIONES Y PREMIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 22°.- (Iniciativa). Están legitimados para promover un procedimiento administrativo de entrega de honores, condecoraciones y premios ante el Concejo Municipal:

a) La Directiva del Concejo Municipal;

b) Las Comisiones Permanentes y Especiales;

c) Uno o más Concejal o Concejala; y,

d) La ciudadanía civil organizada cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado y el Procedimiento Administrativo.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 23°.- (Documentación de Respaldo).

I. Toda solicitud de entrega de honores, condecoraciones y premios, deberá estar acompañada del currículum vitae y documentación de respaldo que demuestren los logros obtenidos y/o lugares donde se ha destacado la persona que se pretende reconocer.

II. En el caso de las personas jurídicas, se deberá señalar el nombre de la máxima autoridad o su representante legal.

Artículo 24°.- (Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte).

Toda iniciativa para ser considerada por el Pleno del Concejo Municipal, deberá previamente contar con el análisis e informe de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

CAPITULO V ACTOS PROTOCOLARES

Artículo 25°.- (Actos Protocolares).

I. Los actos protocolares, constituyen reuniones del Pleno del Concejo Municipal para realizar celebraciones, conmemoraciones, condecoraciones y distinciones especiales.

II. Tienen carácter protocolar de cumplimiento formal y por lo tanto no constituyen actos deliberantes.

III. Se dispone su realización por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo a temario especial aprobado para el efecto.

IV. El Concejo Municipal definirá el lugar de su realización.

Artículo 26°.- (Actos Protocolares Obligatorios). El Concejo Municipal de manera obligatoria deberá realizar Actos Protocolares en conmemoración a la fundación de la ciudad Santa Cruz de la Sierra y en homenaje al Movimiento Emancipador de Septiembre.

Artículo 27°.- (Regocijo Público). El Concejo Municipal mediante Resolución Municipal y en Acto protocolar, podrá declarar Regocijo público en conmemoración de algún suceso que constituya un episodio trascendental y sea motivo de legítimo orgullo y celebración para el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 28°.- (Duelo Municipal). El Concejo Municipal mediante Resolución Municipal y en Acto protocolar, podrá declarar duelo municipal cuando fallezcan ciudadanos o ciudadanas que hubieran prestado servicios meritorios a la colectividad cruceña, debiendo izarse en todos los edificios municipales, la bandera cruceña a media asta.

Artículo 29°.- (Orden en los Actos Protocolares). En los Actos protocolares realizados por el Concejo Municipal, los lugares de privilegio en la ubicación de las autoridades, estarán sujetos al siguiente orden:

- a) El lugar central de la testera corresponderá al Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, a su derecha el Vicepresidente o Vicepresidenta del Concejo Municipal. En caso que asista el Alcalde o Alcaldesa Municipal, este(a) deberá ubicarse en medio del Presidente o Presidenta del Concejo y el Vicepresidente o Vicepresidenta del Concejo Municipal.
- b) Luego se ubicarán los demás concejales, dando preferencia al Secretario de la Directiva de Concejo y a los presidentes de las comisiones.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CAPITULO VI DE LOS EXTRAVÍOS Y PÉRDIDAS DE LOS HONORES

Artículo 30°.- (Revocación de Honores). Los honores conferidos por el Concejo Municipal quedarán revocados del "Libro de Honores, Condecoraciones y Premios", previo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte y aprobación del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando concurren las siguientes causales:

- a) Traición a la Patria.
- b) Cuando el poseedor incurriere en delitos sancionados por las leyes del país o de su nación en el caso de extranjeros.
- c) Cuando el reconocido cometiera faltas contra el honor y la dignidad personal, o su comportamiento atentare contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 31°.- (Pérdida de Honores). En casos de pérdida de los honores otorgados por el Concejo Municipal, se podrá solicitar a la Secretaria del Concejo se extienda copia legalizada de la Resolución o Ley Autonómica Municipal mediante la cual se dio este reconocimiento.

Artículo 32°.- (Presupuesto para la entrega de Condecoraciones, Distinciones y premios). Los costos que demanden la entrega de medallas, plaquetas, diplomas, títulos, pergaminos y otros, deberán ser previstos en el presupuesto de cada Gestión del Concejo Municipal.

TITULO III DEFINICIÓN DE HONORES, CONDECORACIONES Y PREMIOS POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD POR PARTE DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

CAPITULO UNICO CONDECORACIONES Y HONORES DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 33°.- (Llaves de la ciudad). Las llaves de la ciudad son conferidas por Alcalde o Alcaldesa Municipal en representación del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y deberán entregarse conjuntamente con una plaqueta que llevará grabado el nombre de la personalidad reconocida.

Artículo 34°.- (Medalla de Andrés Ibáñez). La Medalla de Andrés Ibáñez consiste en una insignia de oro de 18 gramos del escudo cruceño que en su reverso llevará grabado el rostro de Andrés Ibáñez con la inscripción: Medalla Andrés Ibáñez y el nombre de quien lo recibe.

Artículo 35°.- (Huésped Ilustre).

I. Este honor será otorgado a los Jefes de Estado o de Gobierno, soberanos y Alcaldes que en representación oficial visiten Santa Cruz de la Sierra.

II. Se otorgará mediante Decreto Edil acompañando las "Llaves de la Ciudad".

Artículo 36°.- (Otras Condecoraciones). Mediante el Decreto Municipal que reglamente la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra podrá establecer nuevos honores, condecoraciones y premios fuera de los señalados en la presente normativa municipal, además de regular el procedimiento y su forma de entrega.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICION FINAL

Disposición Final Única.- El Concejo Municipal a través de su Directiva, queda encargada de convocar públicamente, a orfebres, artistas y artesanos de nuestra jurisdicción, para que presenten sus propuestas creativas en diferentes materiales (metales, piedras semipreciosas, maderas nativas, etc.), de las siguientes insignias: Orden del Cap. Ñuflo de Chávez, Medalla al Mérito Municipal, Premio Municipal de Literatura, Premio Municipal de Investigación Social y Desarrollo Urbano, Premio Municipal a Experiencias exitosas de alivio a la Pobreza, insignia municipal, entre otros.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

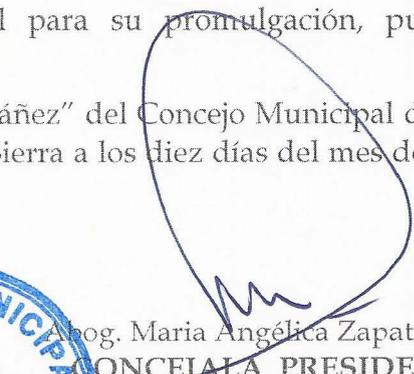
Disposición Abrogatoria Primera.- (Abrogación). Quedan ABROGADAS las Ordenanzas Municipales N° 062/2001, 038/2012 y 016/2013.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Segunda.- (Abrogación y Derogación). Quedan abrogadas y Derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA


Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de febrero de 2015.


Sra. Maria Desiree Brayo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA